

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 4800

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 02-51819

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02051819 del día 17 de junio del 2002, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 61 a 67 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-051819-00008-0000 del 15 de diciembre del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones respectivas en relación con las observaciones efectuadas, escrito en el cual manifiesta que desiste de la reivindicación 12 contenida en el folio 17 del expediente.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 11 de los folios 15 y 16, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

4800

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 4800

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 02-51819

" UNA COMPOSICION PEDICULICIDA "

Clasificación IPC: A 61 K 31/45.

Reivindicación(es): 1 a 11

Folio(s): 15 a 17.

Titular(es): LABORATORIO ELEA S.A. C.I.F. y A. e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (CITEFA)

Domicilio(s): Buenos Aires, Argentina, respectivamente.

Inventor(es): Norberto Cassani, Eduardo Nicolás Zerba y María Inés Picollo.

Vigente desde: 17 de junio del 2002 **Hasta:** 17 de junio del 2022

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de la reivindicación 12 contenida en el folio 17 del cuaderno administrativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del Laboratorio Elea S.A. C.I.F. y A., e Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Fuerzas Armadas (Citefa), entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00004800

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

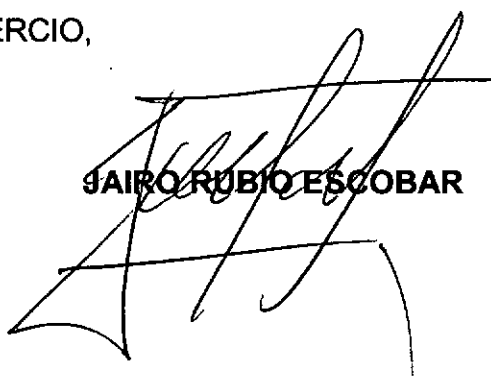
Rad. N° 02-51819

procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 FEB. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
Avenida 22 Park Way N° 37 – 31, Of. 302.
Bogotá, D.C.



202021